

## REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS DEDICADAS AL CONTROL DE PLAGAS DOMÉSTICAS / CASERAS.

La actividad del control de plagas por medio químico, representa riesgos a la salud pública y al ambiente, tanto para aplicadores como para la comunidad en general, animales domésticos o mascotas. Esta actividad esta regulada, entre otras, por las leyes 9° de 1979, 99 de 2001 y sus decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004, donde se establecen los requisitos a cumplir por las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área publica y faculta a los entes territoriales en Salud y Ambiente para vigilar y controlar los factores de riesgo asociados a estas actividades.


PARA OFERTAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, EN TODO MOMENTO SE DEBEN EXHIBIR EN UN FOLDER O CARPETA ESTOS DOCUMENTOS Y CUMPLIR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

LA EMPRESA DEBE PRESENTAR:

- Certificados vigentes de: Cámara de Comercio; De Ubicación y Usos del Suelo, Nit.
- El registro RESPEL de la autoridad ambiental, acorde al decreto 4741 de 2005; y el permiso de vertimientos, según resolución 631 de 2015, aprobados, emitidos por la CAR (CORANTIOQUIA, CORNARE, CORPOURABA y AREA METROPOLITANA, etc.).
- Tener detallado el sistema de tratamiento de aguas residuales contaminadas por el lavado de equipos, ropa o utensilios, con área separada y específica en la sede (planta física) de la empresa, acorde con lo establecido en la ley 9 de 1979, art. 129; art. 142; art. 144; en el decreto 1843 de 1991, art 48; art. 85; art. 105 lit. g); art. 152; art. 154; art. 161 literales j) y n); art, 181 lit. k).
- Presentar la documentación requerida para el transporte de plaguicidas y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancías peligrosas), planillas, numeración ONU, etc. acorde al decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 - SECCIÓN 8, Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera (D 1609 de 2002). Ver/visitar el Portal de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Transporte, donde encontrara formatos, documentos, cartillas, etc.: [https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/2518/portal\\_de\\_mercancias\\_peligrosas/](https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/2518/portal_de_mercancias_peligrosas/); [https://www.google.com/url?client=internal-uds-cse&cx=012067830255839863893:jsxweca63f8&q=https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/3632/memorias\\_seminario\\_internacional\\_sobre\\_transporte\\_clasificacion\\_etiquetado\\_y\\_rotulado\\_de\\_mercancias\\_peligrosas\\_mayo\\_2014/descargar.php%3Fid%3D4000&sa=U&ved=2ahUKEwiwgoyxw7ziAhXChOAKHdwHA38QFJAegQIAhAB&usg=AOvVaw3JxKsVomzXQKXotRjOov9g](https://www.google.com/url?client=internal-uds-cse&cx=012067830255839863893:jsxweca63f8&q=https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/3632/memorias_seminario_internacional_sobre_transporte_clasificacion_etiquetado_y_rotulado_de_mercancias_peligrosas_mayo_2014/descargar.php%3Fid%3D4000&sa=U&ved=2ahUKEwiwgoyxw7ziAhXChOAKHdwHA38QFJAegQIAhAB&usg=AOvVaw3JxKsVomzXQKXotRjOov9g)
- Presentar un programa completo de prevención y tratamiento de casos de emergencia y ser aplicado por personal debidamente capacitado y si es el caso certificado por el Cuerpo de Bomberos, detallando el plan a seguir en caso de presentarse una emergencia con los productos-plaguicidas, con evidencias del conocimiento de los empleados (registro de formatos de capacitación). Este el pan de emergencias debe estar acorde con la ley 9 de 1979, art. 96, 102, 236, 491, lit. f); decreto 1843/91el art. 191.
- Tener registro de los equipos a utilizar con su respectiva hoja de vida y el registro del mantenimiento realizado. Igualmente detallar los equipos o utensilios de protección personal en cantidad suficiente que utilizará en las aplicaciones de plaguicidas, tiempo de uso y cambio de filtros.



SC4887-1

- Presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la ficha y la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.
- Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado por la SSSA de cada operario (Decreto 1843, arts.: 111, 112, 172, 174, 175, 181). Recordar que para refrendar el carne debe diligenciar el formato y anexar los requisitos solicitados, el formato se baja de la página web <http://www.antioquia.gov.co/index.php/salud>, dar clic en Carné de aplicador de plaguicidas, / y finalmente dar clic en  y baja obtiene el formato o solicitar información a los correos referenciados al final de este documento.
- Adjuntar contrato de trabajo (40 horas al mes) del Asesor Técnico (Agrónomo, Médico Veterinario, Químico, etc.), con jornada laboral y copia del diploma o acta de grado, quien ha de tener certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas (40 horas), expedido por el SENA o la entidad autorizada y cumplir con lo establecido en el art. 110 dec.1843/91.
- Tener copia vigente de afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, ARL, Pensiones).
- Disponer de protocolo o formato para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se deja con los celadores administradores de las unidades residenciales y estar atentos a los sucesos o imprevistos después de realizar las aplicaciones de los plaguicidas.
- Realizar educación sanitaria para reducir o evitar la infestación de plagas en el momento de realizar las operaciones de aplicación (decreto 1843/91, arts. 121, 122).
- La empresa debe tener incorporado en sus actividades portafolio, acciones de manejo integral (inteligente) de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado. Tener desarrollado y documentado un programa preventivo de control de plagas para monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia, como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y ser ejecutado por los clientes potenciales (decreto 1843/91, art. 123).
- La empresa debe presentar póliza de responsabilidad civil de daños contra terceros, debido al riesgo de intoxicación por el uso de plaguicidas en mascotas, jardín, en humanos y riesgos que se puedan generar debido a la ubicación del establecimiento; igualmente la empresa queda sujeta a que el contratante tome muestras para análisis de los productos aplicados en cualquier momento sitio o lugar donde esté realizando la aplicación de estos y los análisis se deben realizar en un laboratorio certificado, de una corporación autónoma o de una universidad y de común acuerdo se sufragan los costos de estos.
- EXHIBIR ACTA DE VISITA CON CONCEPTO FAVORABLE (Certificación Sanitaria) DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD, CON JURISDICCIÓN DONDE SE ENCUENTRE UBICADA LA SEDE DE LA EMPRESA.



SC4887-1

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SANITARIOS DEL LOCAL SEDE DE LA EMPRESA (artículos 105, 106, 161 del decreto 1843 de 1991), ENTRE OTROS, COMO:

- Servicios sanitarios con duchas de seguridad, lavaderos, lava traperos, lavajos y poceta de lavado de quipos en cantidad suficiente y perfecto estado de funcionamiento.
- Paredes con pintura resistentes a limpieza y desinfección, pisos limpios impermeables y pulidos, techos de material sanitario, limpios y en buen estado.
- Buena iluminación en cantidad e intensidad (natural y artificial) y ventilación en los espacios y los servicios sanitarios con sistemas de ventilación adecuados.
- Tener sifones o rejillas de drenaje adecuado y las aguas de lavado y servido no ocasionar molestias a la comunidad o contaminación al entorno.
- Las instalaciones eléctricas debidamente aisladas y protegidas.
- Lokers de doble compartimiento.
- Extinguidor multipropósito.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Las áreas administrativas, lavado de equipos, ropa, área de cafetín, etc., separada de las demás áreas.

La prestación de servicios de control de plagas solo lo podrán realizar las empresas que cumplan con estos requisitos, lo cual se evidencia a través del **acta de visita con el concepto favorable de la Dirección Territorial de Salud**. La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia-SSA realiza visitas de vigilancia y control a las empresas ubicadas en los municipios categorías 4, 5 y 6; las Secretarías o Direcciones locales de salud de los Municipios categorías especial, 1, 2 y 3 (*Medellín, Bello, Copacabana, Caldas, Apartadó, El Retiro, Envigado, Girardota, Guarne, Itagüí, La Ceja, La Estrella, Marinilla, Rionegro, Turbo, Sabaneta*), realizaran la visita de vigilancia y control a las empresas ubicadas en su jurisdicción.

Ante situaciones sospechosas en la oferta de servicios de control de plagas, por personas inescrupulosas, de suplantación y fraude, se debe denunciar los hechos a las autoridades competentes de cada municipio, como son las secretarías de gobierno, inspecciones de policía, CTI, fiscalía, secretarías de salud, etc. y abstenerse de contratar estos servicios. Se recuerda que la SSSA y sus funcionarios, no exigen ningún certificado de fumigación o desinfección para el control de plagas, no solicitan dinero o realiza cobro por sus servicios, no realiza cobros por apertura o reapertura de establecimientos o locales, no ofrece servicios de fumigación en casas o establecimientos comerciales, no sugiere servicios con proveedores o empresas. Verifique que los servidores porten chaleco, carné y actas institucionales. Cuando se realicen decomisos de productos, el servidor debe relacionar uno a uno los productos decomisados y dar respuesta certera del motivo de cada decomiso, además debe dejar copia de todas las actas en el establecimiento. Evite estafas y ante cualquier duda comuníquese los teléfonos 383 98 61, 383 99 05, 383 56 82. En los establecimientos



SC4887-1

objeto de inspección, vigilancia y control, lo que se exige, es tener documentado un plan para el control de plagas, acorde a la normatividad colombiana y lo recomendado por la OMS.

*Advertencia: Los carnets de aplicadores de plaguicidas refrendados por la SSSA no constituyen autorización alguna para brindar servicios de control de plagas, se debe tener constituida como tal una empresa, de la cual debe ir impreso o registrado el logo en el carnet aplicador de plaguicidas refrendado, el cual, debe estar firmado por el representante legal y el operario. Se aclara, que estos documentos, no deben llevar logos de la Gobernación de Antioquia o de la Secretaría Seccional de Salud, ni inscripción o registros alusivos a esta institución y se reitera que La SSSA no emite licencias o registro para autorizar el funcionamiento de empresas aplicadoras de plaguicidas.*

SE INSISTE, QUE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA OFERTAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS ES LA EXHIBICIÓN EN TODO MOMENTO, EN UN FOLDER O CARPETA, DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS RELACIONADOS EN ESTE INSTRUCTIVO.

Recordar que, ante todo, en el control de plagas caseras-urbanas, priman los comportamientos humanos (hábitos, ética) y las actividades de saneamiento básico de las empresas, edificaciones, oficinas, apartamentos o casas de habitación, como es el aseo permanente, la desinfección, la recolección adecuada de residuos y sobras de alimentos, basuras, etc., lo cual se documenta y registra en el programa preventivo o plan integral de control de plagas. Si la densidad poblacional de plagas aumenta, se debe realizar el control con métodos alternativos-MIP, teniendo como última opción el control químico.

Mayor información:

**Rosendo Eliécer Orozco Cardona. Dirección Factores de Riesgo. Teléfono: 383 99 05.**

**E-mails:** [rosendo.orozco@antioquia.gov.co](mailto:rosendo.orozco@antioquia.gov.co). [rosendo21@gmail.com](mailto:rosendo21@gmail.com)



SC4887-1